



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AVOCA CONOCIMIENTO - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	000273	00
DEMANDANTE	JAIRO LUIS GÓMEZ SANABRIA y LUZ DARY MARÍN CARDONA						
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.						
VINCULADO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OBP						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Recibido el proceso que viene del JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, se avoca conocimiento de la demanda y se ordena continuar en el estado en que se encontraba.

Teniendo en cuenta que las demandadas presentaron contestación a la demanda y les fue reconocida personería judicial, las mismas que actuaron dentro de audiencias celebradas por el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrará la audiencia del artículo 80 del CPTYSS; por lo anterior, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, la cual se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18879548>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Las pruebas fueron decretadas dentro de la audiencia celebrada el 29 de septiembre de 2022 por el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN. (No. 29)

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDANTE: Documentales: En la oportunidad procesal pertinente, se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, de igual manera, los documentos presentados con la demanda.

PARTE DEMANDADA: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con las contestaciones de la demanda. Interrogatorio de parte a los demandantes
PRACTICA DE PRUEBAS
Las partes demandantes desisten el interrogatorio de parte, al no tener pruebas testimoniales que practicar se declara cerrado el debate probatorio.
La parte demandante presenta alegatos de conclusión. La parte demandada PROTECCION presenta alegatos de conclusión. La parte demandada MINISTERIO presenta alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531ae2ddd310be3936cad66cac2938f73f0cce5918eb8a177b4b5adac2307cb**

Documento generado en 31/07/2023 07:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>